



Gaceta del Guayas

Consejo Provincial
del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas



La Prefectura
GUAYAS
www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil 28 de noviembre 2018 - No. 212

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 015-TU-CPCP-GPG-2018

CONTRATO No. O-OBR-131-2009-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES

El 27 de Febrero de 2009, se suscribió el contrato No. **O-OBR-131-2009-X-0**, cuyo objeto es **RECONFORMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ARCILLA EN EL CUARTEL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía **MERIDIEN C.A.**, actualmente en liquidación, por un valor de US\$ 60.585,00, y un plazo de ejecución de 30 días contados a partir del pago del anticipo.

Informe Técnico del Fiscalizador: Mediante oficio No. 1341-HQL-DPOP-2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Ing. Hugo Quezada Laso, Fiscalizador del contrato **No. O-OBR-131-2009-X-0**, se dirige al Administrador del Contrato, para remitir su informe técnico, y solicitarle lo siguiente:

(...)

En virtud de los antecedentes expuestos, y acorde a lo determinado en el artículo 94 Número 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo establecido en las cláusulas Cuarta No. 4.02 y decima No. 10.01 del contrato No. O-OBR-0131-2009-X-0; considerando que la compañía MERIDIEN C.A., no presentó la planilla a su debido tiempo ni solicitó la recepción provisional en el tiempo establecido en el contrato, lo cual generó multas que superan notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, y que actualmente ésta se encuentra disuelta, sugiero que se inicie el trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-0131-2009-X-0; así mismo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 15 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, es procedente que se solicite a la Dirección Provincial Financiera el informe económico actualizado con base en lo que se indica en este documento.

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Mediante oficio No. 0114-DPOP-2018, el Administrador del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, Ing. Fernando Núñez Torres, remitió al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, su informe técnico, en el que solicita lo siguiente: (...)

“Luego de la revisión efectuada al contrato No. O-OBR-0131-2009-X-O, suscrito con la compañía MERIDIEN C.A., y según lo indicado por el Ing. Hugo Quezada Laso-Delegado del Fiscalizador de la Obra del Contrato en su oficio No. 1341-HQL-DPOP-2017 la Contratista incumplió con el objeto contractual, al no presentar la planilla y no solicitar la recepción provisional dentro del plazo establecido en las cláusulas contractuales. Cabe recalcar que el incumplimiento del contratista compañía MERIDIEN C.A., generó multas, misma que supera notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por lo cual y al haber incurrido en las causales estipuladas en la Cláusula Sexta, y Décima Cuarta Numeral 9 del contrato No. O-OBR-131-2009-X-O, bien procede dar por terminado unilateralmente el contrato acorde a lo determinado en el Artículo 94 Numeral 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(...)

Con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mi calidad de Director Provincial de Obras Públicas, acojo el informe técnico actualizado No. 1341-HQL-

DPOP-2017 suscrito por el Ing. Hugo Quezada Laso, Delegado del Fiscalizador de la Obra del Contrato No. O-OBR-131-2009-X-O; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 94 Numeral 1, y 3, las disposiciones contractuales contenidas en la Cláusula Sexta y Décima Cuarta Numeral 9 y acorde a lo determinado en el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 artículo 16. Solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación del Contrato No. O-OBR-131-2009-X-O; suscrito con la compañía MERIDIEN C.A.

Informe Económico: Mediante oficio No. 08038-DPF-MSH-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remitió el informe económico del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, en los siguientes términos:

CONT RATO No	CONTR ATISTA	MONT O DE CONT RATO	VALO R/ ANTI CIPO	FECHA/ PAGO DE ANTICI PO	PLA ZO	VALOR PLLAS. PRESEN TADAS	SALD O/ CONT RATO	OBSERVA CIÓN
O- OBR- 131- 2009- X-0 Suscrit o el 27-02- 2009	MERIDI EN	\$ 60.58 5,00	\$ 42.40 9,50	31/03/ 2009	30 DÍAS	\$ 41.423, 62	\$ 19.16 1,38	CONTRATI STA ADEUDA \$ 985.88 DE ANTICIPO MULTA POR \$ 509.862,4 8, SEGÚN INF. TÉCNICO No. 1341- HQL- DPOP- 2017 DEL FISCALIZA DOR, ESTABLEC E LA MULTA DEL 1/1000 POR \$ 128.904,0 0 POR 3.144 DÍAS DE RETRASO EN ENTREGA DE PLANILLA Y MULTA DEL 2/1000 POR \$ 380.958,4 8 POR 3144 DIAS DE INCUMPLI MIENTO DE CONTRAT O EL CONTRATISTA ADEUDA REAJUSTE DE PRECIO DEFINITIVO DE ANTICIPO (NEGATIVO) POR \$ 14.10

Informe Jurídico: Mediante MEMORANDO No. 020-ZGE-CJ-CPCP-GPG-2018, de fecha 19 de febrero de 2018, la Ab. Zaida Guerrero Escobar, Delegada de la Coordinación Jurídica, se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, concluyendo lo siguiente: “Con los antecedentes expuestos, en virtud del pronunciamiento del Director Provincial de Obras Públicas (E), y Administrador del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, Ing. Fernando Núñez Torres y del

Fiscalizador Ing. Hugo Quezada Laso, mediante oficios No. 0114-DPOP-2017, y 1341-HQL-DPOP-2018, respectivamente, donde ha informado los incumplimientos en los que ha incurrido la compañía MERIDIEN C.A., ésta Coordinación efectúa el siguiente análisis: La suscripción del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0 celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y MERIDIEN C.A., obligaba a ésta última a cumplir con las obligaciones en él establecidas; por lo tanto, de lo dispuesto en el contrato, la contratista estaba obligada a una vez concluida la obra solicitar la recepción provisional, y posteriormente la definitiva, tal como establecía el contrato, en su cláusula décima 10.01; de la misma forma estaba obligada a presentar las planillas de avance de obra (cláusula cuarta 4.02), obligación que según consta de los oficios No. 0114-DPOP-2018, y 1341-HQL-DPOP-2017, del Administrador y Fiscalizador del Contrato, se incumplió; es importante indicar que respecto a este punto el Fiscalizador del contrato en el oficio ya citado indicó que: si bien es cierto la compañía MERIDIEN C. A., entregó la misma dos años después de la fecha en que debió haberla presentado, ésta contenía errores, razón por la cual fue devuelta, sin subsanarse hasta la presente fecha por parte de la contratista, los errores ya indicados, lo cual a nuestro criterio se entiende que la planilla nunca ingresó ya que no se le pudo dar trámite, en función de que la contratista incumplió con presentarla acorde a lo establecido en el contrato, por ende no se perfeccionó la entrega de ésta. Respecto a los valores por multa que el Administrador y Fiscalizador del Contrato indican en sus informes técnicos que debe aplicarse a la contratista por el incumplimiento o mora, consideramos que es correcta su aplicación acorde a lo determinado en la cláusula Cuarta 4.02, y Sexta, esto en función de que MERIDIEN C.A., no

cumplió con solicitar la recepción provisional del contrato en los tiempos establecidos en el mismo, cláusula décima 10.01, adicionalmente no entregó la planilla final del contrato como ya se ha explicado anteriormente, incumpliendo la cláusula cuarta 4.02 del contrato; los incumplimientos antes descritos han generado un retardo de 3144 días (con corte al último informe del Fiscalizador), en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la compañía contratista MERIDIEN C.A., siendo válida la aplicación, de la multa hasta la fecha actual tal como se establece en el contrato, esto es “En caso de incumplimiento o mora del presente contrato la Contratista pagará una multa equivalente al dos por mil diarios del valor del contrato hasta que se cumpla con totalmente con el objeto del presente instrumento”. Debo aclarar que la multa impuesta por la no presentación de la planilla final del contrato, acorde a la cláusula Cuarta 4.02, corresponde al 1/1000 diarios del valor de la planilla hasta que se cumpla la obligación; mientras que la multa por no solicitar la recepción definitiva del contrato según la cláusula Sexta del mismo corresponde al 2/1000 diarios, del valor del contrato, hasta que se cumpla con la obligación, éstas multas se encuentran aplicadas por el Fiscalizador en el oficio No.1341-HQL-DPOP-2017, y aceptadas por el Administrador, oficio No. 0114-DPOP-2018. (...) En virtud de los antecedentes expuestos, ésta Coordinación Jurídica concluye que es factible que se inicie el proceso de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía MERIDIEN C.A., y se proceda al cobro del valor por anticipo no amortizado, más los intereses que por ley correspondan, así como las multas generadas por incumplimiento al objeto del contrato, y de ser el caso se proceda a la ejecución

de las garantías de Fiel Cumplimiento y Buen Uso del Anticipo; esto en cumplimiento de lo informado por el Administrador y Fiscalizador del Contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, en los oficios No. 0114-DPOP-2018, y 1341-HQL-DPOP-2017, respectivamente. Así mismo, una vez, que se ha verificado que la contratista MERIDIEN C.A., se enmarca en las causales que constan en las cláusulas Sexta, Cuarta 4.02, Décima 10.01, Décimo Cuarta No. 9, del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, y lo dispuesto por el artículo 92 número 4, 94 número 1, 3 de la LOSNCP, es recomendable además se la declare como proveedor incumplido por no encontrarse catalogada la presente causa de terminación unilateral en la excepción dispuesta en el número 7 del art. 94 de la ley.

Mediante oficio No. 1142-DPOP-2018, de fecha 22 de febrero de 2018, el Director Provincial de Obras Públicas (E), Ing. Fernando Núñez Torres, solicitó a la Coordinadora General de Infraestructura, Ing. Pamela Aguilera Romero, que “Una vez que esta Dirección Provincial de Obras Públicas, dispone de los informes Técnico, Económico y Jurídico, debidamente actualizados referente al trámite de Terminación Unilateral del contrato O-OBR-131-2009-X-0, cuyo objeto es “RECONFORMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ARCILLA EN EL CUARTEL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL”, y con sustento en dichos informes, me permito solicitar a usted, para que en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas por parte de la Máxima Autoridad, mediante RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 040-GPG-DEL-2018 de fecha 16 de septiembre de 2016, Artículo 1, literal f), se autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, suscrito el 27 de febrero de 2009, entre

el H. Gobierno Provincial del Guayas y la compañía MERIDIEN C.A. en liquidación”.

Con oficio No. GPG-CI-2018-0424-OF, de fecha 28 de febrero de 2018, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, autorizó al Coordinador Provincial de Compras Públicas, el inicio del proceso de Terminación Unilateral del Contrato, en virtud de los informes técnico, económico y jurídico instrumentados para el efecto, autorización que fue remitida a la Coordinación Provincial de Compras Públicas para continuar con el trámite de terminación unilateral.

NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE TERMINACIÓN UNILATERAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, se notificó a la compañía aseguradora mediante oficio No.01379-SG-2018, de fecha 13 de marzo de 2018, la Dirección Provincial de Secretaría General, notificó a la aseguradora ORIENTE SEGUROS S.A., el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. **O-OBR-131-2009-X-0**, así como los informes Técnicos, y económico, acorde lo determina el artículo 95 de la LOSNCP. La compañía en mención recibió la comunicación el 15 de marzo de 2018.

El Director Provincial de Secretaría General, con Oficio No. 01883-SG-2018, de fecha 16 de abril de 2018, informó respecto de la notificación efectuada a la compañía MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN, adjuntando el oficio No. 009-ACE-SG-GPG-2018, de fecha 16 de abril de 2018 suscrito por el Sr. Ángel Calderón Espinoza, el cual me permito transcribir: (...) *“respecto a la diligencia de notificación de su oficio No. 1378-SG-2018, de fecha 13 de marzo de 2018, referente a la voluntad*

del Gobierno Provincial del Guayas de terminar unilateralmente el contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, cuyo objeto de contratación es el “RECONFORMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ARCILLA EN EL CUARTEL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL”; las notificaciones se realizaron mediante tres boletas los días 14, 15 y 16 de marzo de 2018, pegadas en la Dirección que consta en el antes mencionado contrato, esto es: *Ciudadela IETEL, Av. Francisco de Orellana 1007, manzana 30 solar 1-12, condominio Bauhaus, oficina 7 (frente a Dicentro).* Adjunto Fotos del lugar de la notificación, en el lugar se indicó que la señora Rita Rosa Pinto Pavón había fallecido”.

Al haberse determinado la imposibilidad de notificar a la señora Rita Rosa Pavón, Gerente General de la compañía MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN, según consta de los oficios No. 01883-SG-2018, de fecha 16 de abril de 2018, y 02237-SG-2018, de fecha 11 de mayo de 2018, suscritos por el Director Provincial de Secretaría General, se notificó por prensa escrita el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, los días 16, 17 y 18 de abril de 2018, en el Diario el Universo, lo cual también consta en el memorando No. 0547-CRG-DTCS-GPG-2018, de fecha 07 de mayo de 2018, suscritos por el Econ. Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria (E).

Con oficio No. 02237-SG-2018, de fecha 11 de mayo de 2018, el Director Provincial de Secretaría General, informó que se efectuaron notificaciones por prensa del inicio del trámite de Terminación Unilateral del Contrato a la compañía MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN, los días 16, 17, y 18 de abril de 2018, y que no existió

ninguna comunicación ingresada dentro de los 10 días posteriores a la notificación.

Liquidación Económica:

El Fiscalizador del contrato **No. O-OBR-131-2009-X-0**, Ing. Hugo Quezada Laso, mediante oficio No. 1249-HQL-DPOP-2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, remitió al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), la liquidación económica del contrato, la misma que fue acogida por el Administrador del contrato, Ing. Fernando Núñez Torres, mediante oficio No. 7514-DPOP-2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, la cual fue informada a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, en los siguientes términos: (...) *En atención al memorando No. 1416-AEA-CPCP-GPG-2018, y el oficio 02237-SG-2018, de la Dirección Provincial de Secretaria General, de fecha mayo 11 del 2018, adjunto a la presente sírvase encontrar el oficio No. 1249-HQL-DPOP-2018, del 28 de noviembre del 2018, del Ing. Hugo Quezada Laso, Fiscalizador del contrato, en el cual presenta el informe económico donde consta el cálculo de multas actualizadas a la fecha, elaborada bajo su responsabilidad, debido al incumplimiento del contratista en la presentación de planilla, según lo determinado en la cláusula cuarta. 4.02; y retardo en la entrega de solicitud de Recepción Provisional de obra, estipulado en la Cláusula Décima.- Recepciones Provisional y Definitiva 10.01 y cláusula sexta: Multas.- Multas que superaron el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, estipulado en la Cláusula Décima Cuarta: Causas para La Terminación del Contrato*

DETERMINACION DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LO RELACIONADO A LA RECEPCION PROVISIONAL			
MONTO DEL CONTRATO		60.585,00	
FECHA DE TERMINACION REAL FUERA DEL PLAZO		2009-04-30	
FECHA DE SOLICITUD PARA LA RECEPCION PROVISIONAL ENTREGADA POR EL CONTRATISTA		2009-05-10	
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO SOLICITAR LA RECEPCION PROVISIONAL DESDE EL 30 DE MAYO DEL 2009 HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.		3.488	
VALOR DE LA MULTA DEL 2/1000 DIARIO DEL MONTO DEL CONTRATO		121,17	
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.488	121,17	422.640,96

RESUMEN DE MULTAS:

MULTAS POR NO PRESENTACION DE LA PLANILLA:	\$	143.008,00
MULTA POR NO SOLICITAR LA RECEPCION PROVISIONAL UNA VEZ TERMINADO LOS TRABAJOS DEL CONTRATO:	\$	422.640,96
TOTAL DE MULTAS	\$	565.648,96

*Particular que informo a usted, a fin de que en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, se proceda a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No.O-OBR-131-2009-X-0, suscrito con la Compañía **MERIDIEN C.A.**, en liquidación, una vez que ha fenecido el término establecido sin haberse remediado el incumplimiento por parte de la Compañía antes mencionada.”*

Se deja aclarado que lo constante en los oficios del Administrador y Fiscalizador del contrato con oficios No. 7514-DPOP-2018, 1249-HQL-DPOP-2018, respectivamente, son un complemento al informe económico contenido en el oficio No. 08038-DPF-MSH-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017, ya que

MULTA POR MORA EN EL PLAZO O PRESENTACION DE PLANILLA	
MONTO DE PLANILLA	40.999,52
TIEMPO ESTIMADO ELABORACION PLANILLA	10 DIAS
FECHA DE VENCIMIENTO DE CONTRATO	2009-04-30
FECHA ESTIMADA ENTREGA DE PLANILLA	2009-05-10

se incluye el cálculo de las multas hasta la fecha de suscripción de la resolución de Terminación Unilateral.

II.- CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: “(...) *Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación*

unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...);

Que, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su parte pertinente que: “ (...) La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP (...);

Que, de conformidad como lo establece el Contrato de obra de menor cuantía No. O-OBR-131-2009-X-0, en las Cláusula Décimo Cuarta, que estipula lo siguiente: “**14.- CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 9.** Si el valor de las multas superan el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto

Provincial del Guayas, resuelve en su artículo 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras atribuciones, la de: *“m) Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos”;*

Que, considerando que el contratista MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN, ha incumplido las cláusulas cuarta, 4.02, Sexta, Décima 10.01, del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justifique la mora o remediare el incumplimiento, según lo dispuesto en el artículo 24 de dicho instructivo : *“En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justifique por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento, la Dirección Provincial de Secretaria General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha fenecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fenecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato”* (Lo resaltado con negrilla me pertenece)

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como las formalidades establecidas para el trámite de Terminación Unilateral, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en las causales determinadas en los numerales 4 y 5 del artículo 92 , 94, No. 1 y 3 del cuerpo legal antes citado; así como las cláusula Décimo Cuarta numeral 9, y notificar al contratista la resolución correspondiente.

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del contrato de obra de menor cuantía **No. O-OBR-131-2009-X-0**, suscrito con la compañía **MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN**, cuyo objeto es **“RECONFORMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ARCILLA EN EL CUARTEL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, por el monto de **US\$ 60.585,00 (SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnico, Económico y Jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto.

Artículo 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta

resolución, para que la contratista, **MERIDIEN C.A. EN LIQUIDACIÓN**, pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto de anticipo no amortizado el valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 985.88)**, así como el valor por multa generada por el incumplimiento de obligaciones contractuales por el valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 565.648,96)**, dando un total de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 566.634,84)**.

Artículo 3.- Si la contratista no cumpliera con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero General del Gobierno Provincial del Guayas, requerirá por escrito al garante **ORIENTE SEGUROS S.A.**, para que en el término de 10 días contados desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Artículo 4.- Declarar a la compañía **MERIDIEN C.A. EN LIQUIDACIÓN**, con **RUC No. 0991328149001**, como contratista incumplida; para lo cual, se deberá remitir copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad como lo determina el inciso segundo del

artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que se inscriba a la compañía **MERIDIEN C.A. EN LIQUIDACIÓN**, como contratista incumplida, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072.

Artículo 5.- De conformidad con lo informado en el Oficio No. 02237-SG-2018, de fecha 11 de mayo de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, al determinarse la imposibilidad de notificar a la compañía **MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN**, en función de que consta en la razón sentada adjunta al oficio citado, y una vez que no existe cambio o actualización de domicilio de la citada compañía, según lo informado por la Superintendencia de Compañías, en oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00048105-O, deberá notificarse, mediante dos boletas, al señor **WAGNER MARGARITO VILELA FIGUEROA**, en calidad de Presidente de la compañía **MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN**, en la ciudadela IETEL, Av. Francisco de Orellana 1007, Manzana 30 Solar 1-12, condominio *Bauhaus Oficina 7, (Frente a DICENTRO)*. Adicionalmente considerando que no se posee otro mecanismo legal para identificar el domicilio del contratista, o los recursos para localizarlo; en función de que no se disponen de más fuentes de información; con la finalidad de cumplir con los principios del debido proceso consagrados en la Constitución de la República artículo 76 No. 7 letras a, b, c, d, h y l, esta Coordinación solicita se proceda a notificar por prensa escrita a la compañía **MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN**, en la interpuesta persona de su representante legal, o de su Presidente señor **WAGNER MARGARITO VILELA FIGUEROA**, por

medio de dos publicaciones que se efectuarán en dos fechas distintas, en uno de los periódicos de amplia circulación de Guayaquil. Adjunto al presente memorando la resolución de Terminación Unilateral, que se publicará íntegramente por prensa escrita, en la forma señalada en el párrafo que antecede, para que sea remitida por parte de la Dirección Provincial de Secretaría General a la Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria, y ésta última efectúe las publicaciones solicitadas.

Artículo. 6.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique la presente resolución a la garante **ORIENTE SEGUROS S.A.**, en la interpuesta persona de su Representante legal señor Esteban Eduardo Cadena Naranjo, en la Cda. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte B, Of. 102, email oriente@segurosorientes.com., de la que se deberá sentar razón de la diligencia de notificación.

Artículo. 7.- Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Artículo. 9.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera, Tesorería General y Dirección Técnica 1 de Comunicación

Social Comunitaria del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Ab. Alfredo Escobar Avilés
**DELEGADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DEL GUAYAS
(TERMINACIÓN UNILATERAL
No. 015-TU-CPCP-GPG-2018)**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL No. 015-TU-CPCP-GPG-2018

CONTRATO No. O-OBR-131-2009-X-0

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial del Guayas,

I.- ANTECEDENTES

El 27 de Febrero de 2009, se suscribió el contrato No. **O-OBR-131-2009-X-0**, cuyo objeto es **RECONFORMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ARCILLA EN EL CUARTEL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía **MERIDIEN C.A.**, actualmente en liquidación, por un valor de US\$ 60.585,00, y un plazo de ejecución de 30 días contados a partir del pago del anticipo.

Informe Técnico del Fiscalizador: Mediante oficio No. 1341-HQL-DPOP-2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Ing. Hugo Quezada Laso, Fiscalizador del contrato **No. O-OBR-131-2009-X-0**, se dirige al Administrador del Contrato, para remitir su informe técnico, y solicitarle lo siguiente:

(...)

En virtud de los antecedentes expuestos, y acorde a lo determinado en el artículo 94 Número 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo establecido en las cláusulas Cuarta No. 4.02 y decima No. 10.01 del contrato No. O-OBR-0131-2009-X-0; considerando que la compañía MERIDIEN C.A., no presentó la planilla a su debido tiempo ni solicitó la recepción provisional en el tiempo establecido en el contrato, lo cual generó multas que superan notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, y que actualmente ésta se encuentra disuelta, sugiero que se inicie el trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-0131-2009-X-0; así mismo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 15 del Instructivo Interno de Terminación de Contratos, es procedente que se solicite a la Dirección Provincial Financiera el informe económico actualizado con base en lo que se indica en este documento.

Informe Técnico del Administrador del Contrato: Mediante oficio No. 0114-DPOP-2018, el Administrador del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, Ing. Fernando Núñez Torres, remitió al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, su informe técnico, en el que solicita lo siguiente:

(...)

“Luego de la revisión efectuada al contrato No. O-OBR-0131-2009-X-0, suscrito con la compañía MERIDIEN C.A., y según lo indicado por el Ing. Hugo Quezada Laso-Delegado del Fiscalizador de la Obra del Contrato en su oficio No. 1341-HQL-DPOP-2017 la Contratista incumplió con el objeto

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____

Página | 1



contractual, al no presentar la planilla y no solicitar la recepción provisional dentro del plazo establecido en las cláusulas contractuales. Cabe recalcar que el incumplimiento del contratista compañía MERIDIEN C.A., generó multas, misma que supera notablemente el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por lo cual y al haber incurrido en las causales estipuladas en la Cláusula Sexta, y Décima Cuarta Numeral 9 del contrato No. O-OBR-131-2009-X-O, bien procede dar por terminado unilateralmente el contrato acorde a lo determinado en el Artículo 94 Numeral 1, y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(...)

Con los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, en mi calidad de Director Provincial de Obras Públicas, acojo el informe técnico actualizado No. 1341-HQL-DPOP-2017 suscrito por el Ing. Hugo Quezada Laso, Delegado del Fiscalizador de la Obra del Contrato No. O-OBR-131-2009-X-O; por lo cual con fundamento en lo dispuesto por la LOSNCP Artículo 94 Numeral 1, y 3, las disposiciones contractuales contenidas en la Cláusula Sexta y Décima Cuarta Numeral 9 y acorde a lo determinado en el Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001 artículo 16. Solicito se proceda con la instrumentación del informe jurídico correspondiente para dar inicio al trámite de Terminación del Contrato No. O-OBR-131-2009-X-O; suscrito con la compañía MERIDIEN C.A.

Informe Económico: Mediante oficio No. 08038-DPF-MSH-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017, el Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, remitió el informe económico del contrato No. O-OBR-131-2009-X-O, en los siguientes términos:

CONTRATO No	CONTRATISTA	MONTO DE CONTRATO	VALOR/ ANTICIPO	FECHA/PAGO DE ANTICIPO	PLAZO	VALOR PLLAS. PRESENTADAS	SALDO/ CONTRATO	OBSERVACIÓN
O-OBR-131-2009-X-O Suscrito el 27-02-2009	MERIDIEN	\$ 60.585,00	\$ 42.409,50	31/03/2009	30 DÍAS	\$ 41.423,62	\$ 19.161,38	CONTRATISTA ADEUDA \$ 985,88 DE ANTICIPO MULTA POR \$ 509.862,48, SEGÚN INF. TÉCNICO No. 1341-HQL-DPOP-2017 DEL FISCALIZADOR, ESTABLECE LA MULTA DEL 1/1000 POR \$ 128.904,00 POR 3.144 DÍAS DE RETRASO EN ENTREGA DE PLANILLA Y MULTA DEL 2/1000 POR \$ 380.958,48 POR 3144 DIAS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO EL CONTRATISTA ADEUDA REAJUSTE DE PRECIO DEFINITIVO DE ANTICIPO (NEGATIVO) POR \$ 14.10

Informe Jurídico: Mediante MEMORANDO No. 020-ZGE-CJ-CPCP-GPG-2018, de fecha 19 de febrero de 2018, la Ab. Zaida Guerrero Escobar, Delegada de la Coordinación Jurídica, se dirige al Coordinador Provincial de Compras Públicas, concluyendo lo siguiente: “Con los antecedentes expuestos,

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____



en virtud del pronunciamiento del Director Provincial de Obras Públicas (E), y Administrador del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, Ing. Fernando Núñez Torres y del Fiscalizador Ing. Hugo Quezada Laso, mediante oficios No. 0114-DPOP-2017, y 1341-HQL-DPOP-2018, respectivamente, donde ha informado los incumplimientos en los que ha incurrido la compañía MERIDIEN C.A., ésta Coordinación efectúa el siguiente análisis: La suscripción del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0 celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y MERIDIEN C.A., obligaba a ésta última a cumplir con las obligaciones en él establecidas; por lo tanto, de lo dispuesto en el contrato, la contratista estaba obligada a una vez concluida la obra solicitar la recepción provisional, y posteriormente la definitiva, tal como establecía el contrato, en su cláusula décima 10.01; de la misma forma estaba obligada a presentar las planillas de avance de obra (cláusula cuarta 4.02), obligación que según consta de los oficios No. 0114-DPOP-2018, y 1341-HQL-DPOP-2017, del Administrador y Fiscalizador del Contrato, se incumplió; es importante indicar que respecto a este punto el Fiscalizador del contrato en el oficio ya citado indicó que: si bien es cierto la compañía MERIDIEN C. A., entregó la misma dos años después de la fecha en que debió haberla presentado, ésta contenía errores, razón por la cual fue devuelta, sin subsanarse hasta la presente fecha por parte de la contratista, los errores ya indicados, lo cual a nuestro criterio se entiende que la planilla nunca ingresó ya que no se le pudo dar trámite, en función de que la contratista incumplió con presentarla acorde a lo establecido en el contrato, por ende no se perfeccionó la entrega de ésta. Respecto a los valores por multa que el Administrador y Fiscalizador del Contrato indican en sus informes técnicos que debe aplicarse a la contratista por el incumplimiento o mora, consideramos que es correcta su aplicación acorde a lo determinado en la cláusula Cuarta 4.02, y Sexta, esto en función de que MERIDIEN C.A., no cumplió con solicitar la recepción provisional del contrato en los tiempos establecidos en el mismo, cláusula décima 10.01, adicionalmente no entregó la planilla final del contrato como ya se ha explicado anteriormente, incumpliendo la cláusula cuarta 4.02 del contrato; los incumplimientos antes descritos han generado un retardo de 3144 días (con corte al último informe del Fiscalizador), en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la compañía contratista MERIDIEN C.A., siendo válida la aplicación, de la multa hasta la fecha actual tal como se establece en el contrato, esto es “En caso de incumplimiento o mora del presente contrato la Contratista pagará una multa equivalente al dos por mil diarios del valor del contrato hasta que se cumpla con totalmente con el objeto del presente instrumento”. Debo aclarar que la multa impuesta por la no presentación de la planilla final del contrato, acorde a la cláusula Cuarta 4.02, corresponde al 1/1000 diarios del valor de la planilla hasta que se cumpla la obligación; mientras que la multa por no solicitar la recepción definitiva del contrato según la cláusula Sexta del mismo corresponde al 2/1000 diarios, del valor del contrato, hasta que se cumpla con la obligación, éstas multas se encuentran aplicadas por el Fiscalizador en el oficio No.1341-HQL-DPOP-2017, y aceptadas por el Administrador, oficio No. 0114-DPOP-2018. (...) En virtud de los antecedentes expuestos, ésta Coordinación Jurídica concluye que es factible que se inicie el proceso de terminación unilateral del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, celebrado entre el Gobierno Provincial del Guayas y la compañía

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____



MERIDIEN C.A., y se proceda al cobro del valor por anticipo no amortizado, más los intereses que por ley correspondan, así como las multas generadas por incumplimiento al objeto del contrato, y de ser el caso se proceda a la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento y Buen Uso del Anticipo; esto en cumplimiento de lo informado por el Administrador y Fiscalizador del Contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, en los oficios No. 0114-DPOP-2018, y 1341-HQL-DPOP-2017, respectivamente. Así mismo, una vez, que se ha verificado que la contratista MERIDIEN C.A., se enmarca en las causales que constan en las cláusulas Sexta, Cuarta 4.02, Décima 10.01, Décimo Cuarta No. 9, del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, y lo dispuesto por el artículo 92 número 4, 94 número 1, 3 de la LOSNCP, es recomendable además se la declare como proveedor incumplido por no encontrarse catalogada la presente causa de terminación unilateral en la excepción dispuesta en el número 7 del art. 94 de la ley.

Mediante oficio No. 1142-DPOP-2018, de fecha 22 de febrero de 2018, el Director Provincial de Obras Públicas (E), Ing. Fernando Núñez Torres, solicitó a la Coordinadora General de Infraestructura, Ing. Pamela Aguilera Romero, que *“Una vez que esta Dirección Provincial de Obras Públicas, dispone de los informes Técnico, Económico y Jurídico, debidamente actualizados referente al trámite de Terminación Unilateral del contrato O-OBR-131-2009-X-0, cuyo objeto es “RECONFORMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ARCILLA EN EL CUARTEL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL”, y con sustento en dichos informes, me permito solicitar a usted, para que en virtud de las atribuciones que le han sido otorgadas por parte de la Máxima Autoridad, mediante RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 040-GPG-DEL-2018 de fecha 16 de septiembre de 2016, Artículo 1, literal f), se autorice el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, suscrito el 27 de febrero de 2009, entre el H. Gobierno Provincial del Guayas y la compañía MERIDIEN C.A. en liquidación”.*

Con oficio No. GPG-CI-2018-0424-OF, de fecha 28 de febrero de 2018, la Ing. Pamela Aguilera Romero, Coordinadora General de Infraestructura, autorizó al Coordinador Provincial de Compras Públicas, el inicio del proceso de Terminación Unilateral del Contrato, en virtud de los informes técnico, económico y jurídico instrumentados para el efecto, autorización que fue remitida a la Coordinación Provincial de Compras Públicas para continuar con el trámite de terminación unilateral.

NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE TERMINACIÓN UNILATERAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de la LOSNCP, se notificó a la compañía aseguradora mediante oficio No.01379-SG-2018, de fecha 13 de marzo de 2018, la Dirección Provincial de Secretaría General, notificó a la aseguradora ORIENTE SEGUROS S.A., el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. **O-OBR-131-2009-X-0**, así como los informes Técnicos, y económico, acorde lo determina el artículo 95 de la LOSNCP. La compañía en mención recibió la comunicación el 15 de marzo de 2018.

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____



El Director Provincial de Secretaría General, con Oficio No. 01883-SG-2018, de fecha 16 de abril de 2018, informó respecto de la notificación efectuada a la compañía MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN, adjuntando el oficio No. 009-ACE-SG-GPG-2018, de fecha 16 de abril de 2018 suscrito por el Sr. Ángel Calderón Espinoza, el cual me permito transcribir: (...) *“respecto a la diligencia de notificación de su oficio No. 1378-SG-2018, de fecha 13 de marzo de 2018, referente a la voluntad del Gobierno Provincial del Guayas de terminar unilateralmente el contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, cuyo objeto de contratación es el “RECONFORMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ARCILLA EN EL CUARTEL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL”;* las notificaciones se realizaron mediante tres boletas los días 14, 15 y 16 de marzo de 2018, pegadas en la Dirección que consta en el antes mencionado contrato, esto es: Ciudadela IETEL, Av. Francisco de Orellana 1007, manzana 30 solar 1-12, condominio Bauhaus, oficina 7 (frente a Dicentro). Adjunto Fotos del lugar de la notificación, en el lugar se indicó que la señora Rita Rosa Pinto Pavón había fallecido”.

Al haberse determinado la imposibilidad de notificar a la señora Rita Rosa Pavón, Gerente General de la compañía MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN, según consta de los oficios No. 01883-SG-2018, de fecha 16 de abril de 2018, y 02237-SG-2018, de fecha 11 de mayo de 2018, suscritos por el Director Provincial de Secretaría General, se notificó por prensa escrita el inicio del trámite de Terminación Unilateral del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0, los días 16, 17 y 18 de abril de 2018, en el Diario el Universo, lo cual también consta en el memorando No. 0547-CRG-DTCS-GPG-2018, de fecha 07 de mayo de 2018, suscritos por el Econ. Carlos Robles Gaybor, Director Técnico 1 de Comunicación Social Comunitaria (E).

Con oficio No. 02237-SG-2018, de fecha 11 de mayo de 2018, el Director Provincial de Secretaría General, informó que se efectuaron notificaciones por prensa del inicio del trámite de Terminación Unilateral del Contrato a la compañía MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN, los días 16, 17, y 18 de abril de 2018, y que no existió ninguna comunicación ingresada dentro de los 10 días posteriores a la notificación.

Liquidación Económica:

El Fiscalizador del contrato **No. O-OBR-131-2009-X-0**, Ing. Hugo Quezada Laso, mediante oficio No. 1249-HQL-DPOP-2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, remitió al Ing. Fernando Núñez Torres, Director Provincial de Obras Públicas (E), la liquidación económica del contrato, la misma que fue acogida por el Administrador del contrato, Ing. Fernando Núñez Torres, mediante oficio No. 7514-DPOP-2018, de fecha 28 de noviembre de 2018, la cual fue informada a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, en los siguientes términos:

(...)

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____



En atención al memorando No. 1416-AEA-CPCP-GPG-2018, y el oficio 02237-SG-2018, de la Dirección Provincial de Secretaría General, de fecha mayo 11 del 2018, adjunto a la presente sírvase encontrar el oficio No. 1249-HQL-DPOP-2018, del 28 de noviembre del 2018, del Ing. Hugo Quezada Laso, Fiscalizador del contrato, en el cual presenta el informe económico donde consta el cálculo de multas actualizadas a la fecha, elaborada bajo su responsabilidad, debido al incumplimiento del contratista en la presentación de planilla, según lo determinado en la cláusula cuarta. 4.02; y retardo en la entrega de solicitud de Recepción Provisional de obra, estipulado en la Cláusula Décima.- Recepciones Provisional y Definitiva 10.01 y cláusula sexta: Multas.- Multas que superaron el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, estipulado en la Cláusula Décima Cuarta: Causas para La Terminación del Contrato

MULTA POR MORA EN EL PLAZO O PRESENTACION DE PLANILLA			
MONTO DE PLANILLA		40.999,52	
TIEMPO ESTIMADO ELABORACION PLANILLA		10 DIAS	
FECHA DE VENCIMIENTO DE CONTRATO		2009-04-30	
FECHA ESTIMADA ENTREGA DE PLANILLA		2009-05-10	
FECHA ACTUAL		2018-11-28	
TOTAL DE DIAS DE ATRASO DESDE EL 31 DE MARZO DEL 2009 HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018		3.488	
VALOR DE LA MULTA DEL 1/1000 DIARIO DEL MONTO DEL CONTRATO		41,00	
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.488	41,00	143.008,00

DETERMINACION DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LO RELACIONADO A LA RECEPCION PROVISIONAL			
MONTO DEL CONTRATO		60.585,00	
FECHA DE TERMINACION REAL FUERA DEL PLAZO		2009-04-30	
FECHA DE SOLICITUD PARA LA RECEPCION PROVISIONAL ENTREGADA POR EL CONTRATISTA		2009-05-10	
TOTAL DE DIAS DE ATRASO POR NO SOLICITAR LA RECEPCION PROVISIONAL DESDE EL 30 DE MAYO DEL 2009 HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.		3.488	
VALOR DE LA MULTA DEL 2/1000 DIARIO DEL MONTO DEL CONTRATO		121,17	
CALCULO DE MULTA	DIAS INCUMPLIMIENTO	MULTA DIARIA	TOTAL
	3.488	121,17	422.640,96

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____



RESUMEN DE MULTAS:

MULTAS POR NO PRESENTACION DE LA PLANILLA:	\$	143.008,00
MULTA POR NO SOLICITAR LA RECEPCION PROVISIONAL UNA VEZ TERMINADO LOS TRABAJOS DEL CONTRATO:	\$	422.640,96
TOTAL DE MULTAS	\$	565.648,96

*Particular que informo a usted, a fin de que en atención al Artículo 24 del Instructivo de Terminación de Contrato INST-CPCP-2017-001, se proceda a resolver la Terminación Unilateral del Contrato No.O-OBR-131-2009-X-0, suscrito con la Compañía **MERIDIEN C.A.**, en liquidación, una vez que ha fenecido el término establecido sin haberse remediado el incumplimiento por parte de la Compañía antes mencionada.”*

Se deja aclarado que lo constante en los oficios del Administrador y Fiscalizador del contrato con oficios No. 7514-DPOP-2018, 1249-HQL-DPOP-2018, respectivamente, son un complemento al informe económico contenido en el oficio No. 08038-DPF-MSH-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017, ya que se incluye el cálculo de las multas hasta la fecha de suscripción de la resolución de Terminación Unilateral.

II.- CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata sobre el trámite y notificación de terminación unilateral de los contratos, dispone: “(...) *Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato. Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima*

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____



autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley (...);

Que, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su parte pertinente que: “ (...) La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al SERCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley. La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP (...);

Que, de conformidad como lo establece el Contrato de obra de menor cuantía No. O-OBR-131-2009-X-0, en las Cláusula Décimo Cuarta, que estipula lo siguiente: “**14.- CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 9.** Si el valor de las multas superan el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, mediante Resolución de Delegación No. 007-GPG-DEL-2018, de fecha 14 de mayo de 2018, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resuelve en su artículo 1 delegar al Ab. Alfredo Escobar Avilés, Coordinador Provincial de Compras Públicas, las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras atribuciones, la de: “**m) Suscribir las Resoluciones de terminación unilateral y actas de terminación por mutuo acuerdo de contratos**”;

Que, considerando que el contratista MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN, ha incumplido las cláusulas cuarta, 4.02, Sexta, Décima 10.01, del contrato No. O-OBR-131-2009-X-0

Que, de acuerdo al Instructivo Interno de Terminación de Contrato (INST-CPCP-2017-001), Capítulo II referente al trámite de Terminación Unilateral del Contrato, en el caso de que el contratista no justifique la mora o remediare el incumplimiento, según lo dispuesto en el artículo 24 de dicho instructivo : “*En caso de que el contratista dentro del término de 10 días, no justifique por escrito la mora o no comunicare que ha remediado el incumplimiento, **la Dirección Provincial de Secretaría General informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas y al Administrador del Contrato, que ha***

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____



fenecido el término establecido sin haber recibido comunicación por parte del contratista; así mismo, **el Administrador del contrato informará a la Coordinación Provincial de Compras Públicas que ha fenecido el término establecido sin haber remediado el incumplimiento por parte del contratista y deberá adjuntar el informe económico actualizado para proceder a resolver la terminación unilateral del contrato**” (Lo resaltado con negrilla me pertenece)

Que, se declara la validez del proceso por cuanto se ha observado el trámite previsto en los artículos 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como las formalidades establecidas para el trámite de Terminación Unilateral, iniciado en virtud de que la contratista incurrió en las causales determinadas en los numerales 4 y 5 del artículo 92, 94, No. 1 y 3 del cuerpo legal antes citado; así como las cláusula Décimo Cuarta numeral 9, y notificar al contratista la resolución correspondiente.

El Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar la terminación unilateral del contrato de obra de menor cuantía **No. O-OBR-131-2009-X-0**, suscrito con la compañía **MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN**, cuyo objeto es **“RECONFORMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE ARCILLA EN EL CUARTEL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, por el monto de **US\$ 60.585,00 (SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, de acuerdo con lo establecido en los informes Técnico, Económico y Jurídico que han emitido oportunamente los funcionarios de éste Gobierno Provincial del Guayas, competentes para el efecto.

Artículo 2.- Conceder el término legal de **(10) diez días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para que la contratista, **MERIDIEN C.A. EN LIQUIDACIÓN**, pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas los valores adeudados de acuerdo con la liquidación que se adjunta y forma parte esencial de esta resolución, es decir, por concepto de anticipo no amortizado el valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 985.88)**, así como el valor por multa generada por el incumplimiento de obligaciones contractuales por el valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 565.648,96)**, dando un total de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 566.634,84)**.

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____



Artículo 3.- Si la contratista no cumpliere con el pago en el término legal establecido, inmediatamente el Tesorero General del Gobierno Provincial del Guayas, requerirá por escrito al garante **ORIENTE SEGUROS S.A.**, para que en el término de 10 días contados desde la recepción del requerimiento, ejecute las garantías correspondientes y pague al Gobierno Provincial del Guayas los valores liquidados, incluyendo los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

Artículo 4.- Declarar a la compañía **MERIDIEN C.A. EN LIQUIDACIÓN**, con **RUC No. 0991328149001**, como contratista incumplida; para lo cual, se deberá remitir copia de la presente Resolución de Terminación Unilateral al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad como lo determina el inciso segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que se inscriba a la compañía **MERIDIEN C.A. EN LIQUIDACIÓN**, como contratista incumplida, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072.

Artículo 5.- De conformidad con lo informado en el Oficio No. 02237-SG-2018, de fecha 11 de mayo de 2018, suscrito por el Ab. Mgs. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaría General, al determinarse la imposibilidad de notificar a la compañía MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN, en función de que consta en la razón sentada adjunta al oficio citado, y una vez que no existe cambio o actualización de domicilio de la citada compañía, según lo informado por la Superintendencia de Compañías, en oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00048105-O, deberá notificarse, mediante dos boletas, al señor WAGNER MARGARITO VILELA FIGUEROA, en calidad de Presidente de la compañía MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN, en la ciudadela IETEL, Av. Francisco de Orellana 1007, Manzana 30 Solar 1-12, condominio Bauhaus Oficina 7, (Frente a DICENTRO). Adicionalmente considerando que no se posee otro mecanismo legal para identificar el domicilio del contratista, o los recursos para localizarlo; en función de que no se disponen de más fuentes de información; con la finalidad de cumplir con los principios del debido proceso consagrados en la Constitución de la República artículo 76 No. 7 letras a, b, c, d, h y l, esta Coordinación solicita se proceda a notificar por prensa escrita a la compañía MERIDIEN C.A., EN LIQUIDACIÓN, en la interpuesta persona de su representante legal, o de su Presidente señor WAGNER MARGARITO VILELA FIGUEROA, por medio de dos publicaciones que se efectuarán en dos fechas distintas, en uno de los periódicos de amplia circulación de Guayaquil. Adjunto al presente memorando la resolución de Terminación Unilateral, que se publicará íntegramente por prensa escrita, en la forma señalada en el párrafo que antecede, para que sea remitida por parte de la Dirección Provincial de Secretaría General a la Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria, y ésta última efectúe las publicaciones solicitadas.

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo. 6.- La Dirección Provincial de Secretaría General, notifique la presente resolución a la garante **ORIENTE SEGUROS S.A.**, en la interpuesta persona de su Representante legal señor Esteban Eduardo Cadena Naranjo, en la Cda. Kennedy Norte, Av. Miguel H. Alcívar y Víctor Hugo Sicouret, edificio Torres del Norte B, Of. 102, email oriente@segurosoriente.com., de la que se deberá sentar razón de la diligencia de notificación.

Artículo. 7.- Disponer que la Dirección Provincial de Secretaría General realice la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se reserva el derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios a que haya lugar.

Artículo. 9.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección Provincial de Obras Públicas, Dirección Provincial Financiera, Tesorería General y Dirección Técnica 1 de Comunicación Social Comunitaria del Gobierno Provincial del Guayas.

Dado y firmado el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Ab. Alfredo Escobar Avilés
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
(TERMINACIÓN UNILATERAL No. 015-TU-CPCP-GPG-2018)

Elaborada por: Ab. Zaida Guerrero Escobar _____